

**INSTRUCCIÓN N.º 6/2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN N.º 18/2023, DE 29 DE JUNIO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL INICIO Y DESARROLLO DEL CURSO ESCOLAR 2023/2024 EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

Con fecha 29 de junio de 2023 se dictó la Instrucción N.º 18/2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2023/2024 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.

Son numerosos los colectivos docentes y representantes sindicales que han realizado aportaciones en los inicios del actual curso académico 2023/2024 en el sentido de modificar determinados aspectos que redunden en beneficio de los centros, doten a los mismos de mayor autonomía de organización y, a la vez, propicien la conciliación de la vida familiar y laboral de los docentes.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional las funciones recogidas en el artículo 3 de la referida norma, se modifica puntualmente la Instrucción n.º 18/2023, de la Secretaría General de Educación en los siguientes términos:

**Decimosexta.- Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, primaria y especial en centros públicos.**

El horario lectivo del profesorado de educación infantil, primaria y especial para el curso 2023/2024 será de 24 períodos lectivos. El resto de los períodos hasta completar la jornada laboral serán complementarios, pudiendo desarrollarse estos en cualquier momento de la jornada en los términos que acuerde el Claustro de cada centro.

**Decimoctava.- Reducción de la jornada lectiva del profesorado.**

2.-Asimismo, para los funcionarios del cuerpo de maestros, la parte correspondiente al horario complementario será flexibilizada de manera tal que, organizada por el equipo directivo, según los medios humanos de que disponga el centro la permanencia en horario de tarde sea la mínima posible, teniendo en cuenta que las actividades formativas complementarias deben ser atendidas por un miembro del claustro. Los períodos complementarios no realizados en horario de tarde se incorporarán a los períodos de cómputo semanal de obligada permanencia en el centro.

<b>Csv:</b>	FDJEXARLXZJ5ES6FVAY59UDPYT326	<b>Fecha</b>	23/10/2023 11:02:20
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



**Vigésima.- Horario de atención a padres, madres o tutores legales.**

A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de los padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de los mismos, los centros fijarán un período de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar ese derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible para lo cual podrán emplearse medios telemáticos, salvo que exista imposibilidad de las familias para hacerlo, en cuyo caso será necesariamente presencial pudiendo ser por la mañana en función de la disponibilidad horaria de los docentes.

**Trigésima primera.- Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.**

3. Para facilitar la participación y la asistencia de todos sus componentes, las reuniones de los órganos de gobierno y de coordinación docente podrán celebrarse de forma telemática, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los asistentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. No obstante, esta opción no será aplicable a las reuniones referidas a las sesiones de evaluación final, que tendrán que realizarse siempre de manera presencial, pudiendo realizarse las evaluaciones trimestrales de manera telemática.

**Trigésima séptima.- Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.**

2. Se podrán programar actividades complementarias y/o extraescolares con posterioridad al 15 de mayo, siempre que se garantice la correcta aplicación de los procesos de evaluación ordinaria y, en su caso, extraordinaria, así como los procesos de evaluación externa. En 4º curso de Educación Primaria y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria se garantizará la correcta aplicación de las evaluaciones de diagnóstico.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>Csv:</b>	FDJEXARRLXZJ5ES6FVAY59UDPYT326	<b>Fecha</b>	23/10/2023 11:02:20
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

